

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0009-2025/SBN

San Isidro, 24 de enero de 2025

VISTO:

La Carta N° 00002-2025/SINATU-SBN/JD (S.I. N° 01395-2025), de fecha 16 de enero de 2025, del Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (SINATU-SBN); el Informe N° 00048-2025/SBN-OAF-URH de fecha 17 de enero de 2025, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00032-2025/SBN-OAJ de fecha 20 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de mayo de 2021, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la precitada Ley es aplicable a las negociaciones colectivas que se llevan a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo; asimismo, en cuanto al nivel de negociación colectiva establece que, el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas de legitimación de las organizaciones sindicales señaladas en el artículo 9 de esa misma norma;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la precitada norma, el inicio del procedimiento de negociación colectiva requiere la presentación del proyecto de convenio colectivo por parte de los representantes sindicales. En ese sentido, el numeral 13.2 del artículo 13 señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, mediante Carta N° 00002-2025/SINATU-SBN/JD (S.I. N° 01395-2025), el Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SINATU-SBN) presenta su proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2025, el cual contiene requerimientos sobre condiciones económicas y no económicas, habiendo acreditado a tres (3) representantes titulares para el inicio de la negociación colectiva;

Que, a través del Informe N° 00048-2025/SBN-OAF-URH, de fecha 17 de enero de 2025, la Unidad de Recursos Humanos señala que el proyecto de convenio colectivo presentado por el SINATU-SBN cumple con los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, correspondiendo la designación de los representantes de la entidad en la Comisión Negociadora encargada de la negociación del proyecto de Convenio Colectivo para el período 2025, presentado por el SINATU-SBN, recomendando para ello, la participación del: 1) Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, 2) Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y 3) Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en atención a la propuesta presentada por la Unidad de Recursos Humanos, con el Informe N° 00032-2025/SBN-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, correspondiendo al titular de la entidad designar a los representantes de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como parte empleadora, que conformarán la Comisión Negociadora que tendrá a cargo la negociación del proyecto de Convenio Colectivo para el período 2025, presentado por el SINATU-SBN;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Negociadora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, encargada de la negociación del proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2025 presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SINATU-SBN), la cual estará integrada por:

1. El/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, quien la presidirá.
2. El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Otorgar a la Comisión Negociadora conformada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación, conciliación y en todos los actos procesales que hubieran, suscribir cualquier acuerdo, de ser el caso, e inclusive participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso éste se derive del procedimiento de negociación colectiva.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los servidores señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, así como al Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SINATU-SBN), para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital institucional (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales